



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1  
 Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33  
 San Bartolomé de Tirajana  
 Teléfono: 928 72 32 01  
 Fax.: 928 72 32 40  
 Email.: instancia1.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
 Nº Procedimiento: [REDACTED]  
 NIG: [REDACTED]  
 Materia: Condiciones generales de la  
 contratación (Acción de cesación, retractación y  
 declarativa)  
 Resolución: Sentencia 000235/2018  
 IUP: BR2017032127

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodríguez
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodríguez
Demandado	HOLIDADY CLUB CANARIAS SALES AND MARKETING S.L.U.	[REDACTED]	[REDACTED]

## SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 28 de junio de 2018.

[NOTIFICADO:03/07/1](#)

Que dicto, Olga Martín Álvarez, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº1 de San Bartolomé de Tirajana y su partido judicial, en los presentes autos correspondientes al juicio ordinario nº [REDACTED] en el que es parte demandante [REDACTED] Y [REDACTED] X representado/a por Don EDUARDO BRIGANTY y bajo la asistencia letrada de Don Pedro Montesdeoca; y parte demandada **HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES AND MARKETING S.L.U** Representada por [REDACTED] y bajo la asistencia letrada de [REDACTED]

## HECHOS

**PRIMERO.-** El día 28 de julio de 2017 se presentó escrito de demanda por Don EDUARDO BRIGANTY en la indicada representación, en la que terminaba instando que se DECLARE la nulidad del contrato suscrito entre las partes en fecha 14 de septiembre de 2012, y que se CONDENE a la demanda a pagar a la demandante la cantidad de 47.535,62 euros, menos la parte proporcional correspondiente a los años disfrutados por la parte actora, más los intereses leales devengados desde la interposición de la demanda.

Dicha demanda se admitió por Decreto de 13 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO.-** El día 24 de octubre de 2017 se presentó escrito de contestación a la demanda por la parte demandada, en el que tras alegar los hechos y fundamentos que consideró aplicables, y que se detallarán, terminó instando la íntegra desestimación de la misma, o en caso de estimación, que se valore la restitución de prestaciones conforme se propone en la contestación a la demanda.

**TERCERO.-** El día 12 de marzo de 2018 tuvo lugar la audiencia previa al juicio.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez	02/07/2018 - 09:35:04
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio de procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	



## FALLO

Que se **ESTIMA PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por [REDACTED] Y [REDACTED] representado/a por Don EDUARDO BRIGANTY y bajo la asistencia letrada de Don Pedro Montesdeoca; y parte demandada **HOLIDAY CLUB CANARIAS SALES AND MARKETING S.L.U** Representada por [REDACTED] y bajo la asistencia letrada de [REDACTED], y en consecuencia se **DECLARA** la nulidad del contrato suscrito entre las partes en fecha 14 de septiembre de 2012, y que se **CONDENA** a la demanda a pagar a la demandante la cantidad de **34.225,68 euros**, más los intereses leales devengados desde la interposición de la demanda.

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez	02/07/2018 - 09:35:04
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio electrónico, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	

La parte actora debe transmitir a la demandada, sin carga de ningún tipo, los **derechos** adquiridos en virtud del contrato declarado nulo, respecto a las semanas 15 y 16 del apartamento 702 del complejo Club Jardín Amadores.

No se formula condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma procede interponer recurso de apelación, conforme a los arts. 455 y ss. De la LEC.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADA

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez	02/07/2018 - 09:35:04
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio electrónico, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	

